

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	70221 40 890 01 2020 00095 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No 800378008)
DEMANDADO	JORGE LUIS ORTIZ HERNANDEZ (C.C. No 15.620.048)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Solicita la parte demandante se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en las cuentas de ahorro y corrientes en el banco Falabella de la ciudad de Montería.

Siendo procedente la solicitud, el despacho accederá a ella, por lo que, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea el demandado **JORGE LUIS ORTIZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.620.048 en las cuentas de ahorro y corrientes perteneciente a la siguiente entidad financiera: Banco Falabella. Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros

inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001 y los topos fijados en carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.*

NOTIFÍQUESE


LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
JUEZ